



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 001-2017-A-MPH-BCA

POR CUANTO:

En sesión de ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Enero de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 003, se acordó aprobar la expedición de la Ordenanza que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Bambamarca para el año 2017; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de más alta Jerarquía; asimismo tienen rango de Ley al igual que las leyes propiamente dichas, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal.

Que, el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la seguridad ciudadana es competencia compartida de las Municipalidades.



Que, de igual manera el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo 85° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley. Asimismo el numeral 2.1. del inciso 2 del referido artículo, establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales coordinar con las Municipalidades Distritales que la integren y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana.

Que, por Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes 28863, 29701, 3005 y el D.L. 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el artículo 13° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales (COPROSEC) y Distritales (CODISEC) son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, conforme lo establece el artículo 17° de la citada norma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley 27933, establece que además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo presidencia, los Comités de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital.

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley 27933 establece que la Secretaría Técnica del CODISEC, tiene como función, entre otras, la presentación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en tal sentido mediante Informe N.º 155-2016-MPH-BCA/GSM/SGSU-R, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, solicita la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana, aprobado por el referido Comité en reunión de fecha 16 de Diciembre de 2016.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal de la provincia de Hualgayoc, se aprobó la siguiente ordenanza:



ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2017

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA PARA EL AÑO 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana el 16 de Diciembre de 2016.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Seguridad Urbana – Rural, y demás unidades orgánicas competentes la implementación de las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- DEROGAR todas las normas o disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para su entrada en vigencia.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los diez días de enero del año dos mil diecisiete.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL